

983
 ARCHIVO
 HISTORICO



Para despachos de oficio que así formó.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Viente Del bon Alcaide unido el Lugar de Calmaded, Parroquia de Turaga, su term. y jurisdiccion de ...

A Alcaide y Juroado y Justicia del Lugar de Pancerna a quien la presente se dirige Diago saber: Que en vista del Requiritorio enviado en este Pueblo en el veinte del pasado mes de Oct. e dirigido por D. Gabriel Burriel Alcaide Primario de aquel, en tal virtud de la prision de que resultare hecho en el hurto de una Mula de D. Josef Lario de este Lugar y su ocupacion, con una villa, (cuyas ventas de uno y otro agua se quixeren tener por especificadas y obran en la secret. y Oficio del presente Excmo.) teniendo muy vehementemente noticia y noticia que dicho Viejo y hombre q. d. la vendio, despues de haber cambeado dicha Mula por un Caballo, tambien lo permitio este en este presente Lugar con y por una Burra q. d. tenia Teaguin Perera, tendiendo el mismo, al

que le entregó igualmente cinco aperrejos, y
por salir tan tarde, me dirigí en el
Camino de la tienda, de donde se me
percibió el dinero; En mes 7 con el
Real Jurisdicción, y por la recta adminis-
tración de Justicia, obrando con esta au-
toridad, se formó en el veinte y siete de mes
de Octubre el correspondiente auto de Oficio, y
a su tenor, por primera diligencia, por ante
el promotor Eusebio y Ramon Calvo Arriaga
que se juzgase, pasando a las Casas de la pro-
pia habitación de Dho Tindero Traquin Perera
se ocupó en ellas a mi orden y disposición
de Dho Caballo, que el hombre que se tu-
pore Reo cambes con el mismo, cuyas señas
son = color negro, mediano de talla, con la
pierna izquierda blanca en el extremo, una
estrella también blanca en la frente, y demue-
stra ser de unos doce años = Asimismo
se ocupó una Cabrada que no parece ha-
berle hecho para el, y una palma como la
que usan las Bestias de los Arrieros, que
son los aperrejos que Dho Perera prometió

2
y Dho haberla dada con el Caballo a aquel hom-
bre y no otros, ni le fueron hallados sin em-
bargo a haberselo recuperado Dha su Casa: En
seguida obrando siempre según el tenor de Dho
Auto, se le recibió declaración en forma a Dho
Perera, haciéndole aquellas preguntas que se tu-
hicieron por conveniencia, como también a su Mu-
jer Dña Maria Placinal, y por ante Dho Eusebio depu-
ticaron, a saber, aquel, que el Caballo y a pare-
ja ocupados le adquirió de un hombre que se
prometió a beber en su tienda vispera del Ho-
laris por la noche, con tal lo que se diera
cambiase por una Bierra que tenía; que en
efecto, después de varios ratos que precedió por
componerse, se ajustaron en que además de la Dun-
ra le había de valer como en efecto le valie-
ratorre un y medio por dicho Caballo y a pa-
reja; que Dho hombre, antes de beber, atendió
el que declara que se puso a comer pollo que
ya sacó guisado; que aquella noche se acuerda
le Dho en la conversación que aquella

Borra que le cambiaba le vendria bien a su lugar para vendimiar muy buenas que tenia, y al dia siguiente por la mañana ya bolvio diciendole, que si necesitaba a Dho Borra, se la bolviese a quedar un mes o dos que ya bolviera por ella; Fue preguntandole bastante el que declaraba a Dho hombre para q tambien cambiase o le vendiese una manta de Mantas muy buena que llevaba al hombro, se acuerda le dijo, que no podia, que lo que llevaba en ella valia mucho dinero porque iba a Zaragoza a pagar los debtos Reales de su Lugar; Fue tambien se acuerda muy bien le dijo en la conversacion Dho hombre, que estaba casado, que era Vecino de Montalban, y que se llamaba Manuel Molina, que su mujer tenia al Hombro Mediana Estatura, delgado de Cuerpo, Poyo, llevaba entonces vestido blanco, de lienzo, ajustado a Indiana, y llevaba tambien una Escopeta, y la referida manta al hombro, al que aunque el Declarante no le habia visto en su

3
vida, si se le pone delante, al punto le conocera; que tambien le anadio el referido hombre al tiempo de cambiar al que declara, que el Cambio fue de ocho años; Y que a Dho Cambio y demas se hallaron entre otros su misma mujer Theresia Pascual, Ramon Calbo Ministro, Manuel Perera, Manuel Lopez, y Manuel Estella. La referida mujer a Dho Tendens contesto ser cierto, y que para todo lo que su marido habia dispuesto, como tambien el nombre Patria y tenia el hombre forastero en la forma sobredicha, añadiendo que los referidos Manuel Lopez, Manuel Estella y demas citados, decian a su marido quando trató con aquel hombre, q. lo cambiase que era buen cambio: En la misma carta e identidad se afirmaron contestes los expresados Manuel Lopez, Manuel Estella, Manuel Perera, y Ramon Calbo testigos citados que se examinaron, añadiendo ademas este ultimo a su deposicion que a dicho hombre el Cambio, despues al dia siguiente le vio en la

ARCHIVO
TERRELL
HISTORICO

Puebla en las Fiestas del Rosario adonde pare
el testigo; y que desde luego que le vio le
parecio ya Turbon. Practicada lo referi-
do en forma se faciere, por auto el vein-
te de Noviembre se mando parare el llama-
do a D. Torquin de la Peña Abogado residen-
te en Zaragoza a quien se nombro en Ab-
tor, y con su Dictamen, en diez y seis de Di-
ciembre se halla mandado librar, y que se li-
bre a C. una Requiritoria, expresando co-
mo se le expresa en la misma lo obrado en
virtud de la que despachó para la ocupacion
de la Caballeria Mular que fue derobada a
Dho D. Tor Lano Vecino de ese Pueblo, y
que se comprehendan en la misma las diligen-
cias obradas p.^a su hallazgo y ocupacion de
la Persona que la conduyese, insertando tam-
bien las señas del Caballo ocupado y apa-
rejar a disposicion de C., que se individualie
la resultancia de las declaraciones recibidas
al efuto y las señas del sugeto contra

983
quien se ha intentado proceder expresadas u-
niformemente por los testigos; y que si ocurre
nuevos motivos algunos para continuar en la diligen-
cia obrada en la causa, se hana con la ma-
yor eficacia, dando cuenta a C. de nuevo de
ello: En cuya virtud y paraq. lo mandado
en dho y presente auto tenga su debido efuto
libro a C. la presente a efuto de que tenga
entendido lo obrado en dha causa p.^a la averi-
guacion del hecho y verdadero y lo que pue-
da resultar con arreglo a la misma y diligen-
cias que C. haya podido practicar, a fin
de que caso que le ocurra nuevos meritos p.^a
la continuacion de ella, se sirva darne pron-
to aviso para executar lo con la mayor efica-
cia; y puesta a continuacion la diligencia
o diligencias que le parecan convenientes, se
tervira C. mandarme lo todo a este mi tri-
bunal y juzgado para unirlo a dicho su-
mario para que asi conste de ello, que en
lo haver asi C. administrara justicia
como aqui se ha verificado al tant-



Dada despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ella mediante en vista de la suplica. Dada en Valmadrid a diez e once de mil ochocientos y ocho.

Por mand. de su maj.

Man. Cruzate Estmo. B